



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°051-2024-OGAF-MDCA

Cerro Azul, 28 de mayo del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MDCA/ALC, de fecha 10 de abril de 2024; el Informe N° 378-2024/OGRH/OGAF/MDCA, de fecha 07 de mayo del 2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humano; el Informe N° 167-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 21 de mayo del 2024 de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0513-2024-OGPPM-MDCA, de fecha 22 de mayo del 2024 de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización; el Informe N°252-2024-OGAJ/MDCA de fecha 25 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece, el artículo 194° de la Constitución política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no haberlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, al respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". **En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.**

Que, con Resolución de Alcaldía N° 057-2024-MDCA/ALC de fecha 10 de abril de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el artículo primero aceptar la renuncia presentada por el Abg. Elmer Yvan Perez Peña identificado con DNI N° 215657150, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, en consecuencia dar por concluida el vínculo laboral por causal de renuncia voluntaria, con efectividad a partir del 14 de abril de 2024, último día de labores el 13 de abril de 2024, debiendo hacer la entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario; dándole las gracias por los servicios prestados de manera eficiente y eficaz a la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, con Informe N° 378-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informó que existe una deuda por cancelar por el concepto de beneficios sociales al Sr. Elmer Yvan Perez Peña, correspondiente al periodo del 01 de marzo del 2024 hasta el 13 de abril del 2024 (01 meses y 13 días), con cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios D.L N° 1057, según se detalla a continuación:

| | | | |
|---|------------------------|--------|--------------------|
| 01.- VACACIONES TRUNCAS (ADEUDAS 2024) | | | |
| CORRESPICIENTE AL 2024 | | | |
| DEL 01/03/2024 AL 13/04/2024 | | | |
| 4,500 (sueldo) / 12 (meses) x 01 (meses) | S/ | 375.00 | |
| 4,500 (sueldo) / 12 (meses) / 30 (días)*13 días | S/ | 162.50 | |
| | SUBTOTAL | = | S/ 537.50 |
| 02.- DESCUENTOS | | | |
| SNP | | | |
| ONP 13 % | S/ | | |
| | TOTAL DESCUENTO | | (S/. 69.88) |
| 03.-APORTACIÓN DEL EMPLEADOR | | | |
| Aportación a ESSALUD | S/ | 92.25 | |
| | SUBTOTAL | = | S/ 92.25 |
| | | | S/ 467.62 |
| TOTAL A COBRAR | | | |

Siendo el total de la LIQUIDACION según detalle siguiente:

| | |
|----------------------|-------------------|
| ➤ Vacaciones truncas | S/. 537.50 |
| ➤ Essalud | S/. 92.25 |
| Monto Total | S/. 629.75 |

Que, con Informe N° 167-2024-OCC-OGAF-MDCA, de fecha 21 de mayo del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informó que NO encuentra registro alguno del **Abg. Elmer Yvan Pérez Peña**, en el cual indique que tiene pendientes de rendición de cuentas en el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 0513-2024-OGPPM-MDCA de fecha 22 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal solicitada.

Que, con Informe Legal N° 214-2024-OGAJ/MDCA, de fecha 25 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que es **VIABLE** se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES A FAVOR del Sr. Elmer Yvan Perez Peña por concepto de vacaciones truncas 2024 por el importe de S/ 537.50 (Quinientos Treinta y Siete con 50/100 Soles), debiéndose aplicar los descuentos de Ley, asimismo, generar la aportación a ESSALUD de S/ 92.25 (Noventa y Dos con 25/100 Soles), según liquidación practicada en el Informe N° 378-2024/OGRH/OGAF/MDCA de fecha 07 de mayo de 2024, conforme a la normativa legal vigente y por los fundamentos de hecho y derecho expuestos precedentemente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDCA, y la Resolución de Alcaldía N°240-2023-MDCA/ALC y con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del Sr. Elmer Yvan Perez Peña por haber laborado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe bruto a cobrar de S/ 629.75 (Seiscientos Veintinueve con 75/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a favor del Sr. Elmer Yvan Perez Peña, sus beneficios sociales ascendentes al importe neto de S/ 467.62 (Cuatrocientos Sesenta y Siete con 62/100 soles) "Descontando el importe de S/ 69.88 de ONP y el importe de S/ 92.25 del ESSALUD", por haber laborado como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y Costos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Tesorería, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

C.P.C. JOSSELYN CAROL SOTO QUISPE
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS